

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN****AUSJAL - UDUAL**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES CONFIADAS A LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN AMÉRICA LATINA**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AUSJAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA, S.J.** Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UDUAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, **DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES****I. DE LA AUSJAL:**

1. Que es una Asociación sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, como consta en el testimonio la escritura pública número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala el día 3 de febrero de 2000, por el Notario Rolando Escobar Menaldo, inscrita en el Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida 111, folio 215 del libro 47 de Personas Jurídicas. Dicho instrumento constitutivo fue ampliado y modificado de conformidad con la escritura pública número seis (6) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el tres de marzo del año dos mil por el Notario Rolando Escobar Menaldo y escritura pública número trece (13), autorizada en la Ciudad de Guatemala el día diecinueve de abril del año dos mil seis, por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way.
2. Que su objetivo general es reunir a todas las Universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina, dedicadas a la enseñanza superior, a la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo de sus países, con la investigación crítica y creadora de la realidad, problemas y culturas nacionales, preparados técnica y éticamente, con tradición jesuita, lo que significa exigencia, libertad, excelencia humana y académica.
3. Que Luis Arriaga Valenzuela cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, que le derivan de su nombramiento como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, el cual consta en acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el día 13 de octubre de 2020, por el Notario Cristián Rodríguez Fernández, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Personas

Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número 227, folio 227, del libro 75 de Nombramientos,

4. Que tiene su domicilio legal en Universidad Rafael Landívar, Vista Hermosa III, zona 16, Ciudad de Guatemala, y con número de registro fiscal NIT 2500136-1, expedido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala.
5. Que su domicilio postal es el de su Secretaría Ejecutiva, actualmente ubicada en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Prolongación Paseo de la Reforma 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México, México.

## **II. DE LA UDUAL:**

1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Que el Doctor Roberto Escalante Semerena, en calidad de Secretario General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio en términos de lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73, 860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 223 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura pública 58, 524 de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
3. Que siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, siempre se ha caracterizado por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones profesionales, seminarios, encuentros y asambleas, y es a partir de mayo de 2011.
4. Que las finalidades que persigue están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

Dichos objetivos son los siguientes:

- Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
- Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.

- Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
  - Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
  - Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
  - Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
  - Lograr la integración cultural de América Latina.
5. En la actualidad promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.
6. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

#### **ÚNICA.**

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

1. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales LAS PARTES realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, que de forma enunciativa podrán promover en las Instituciones de Educación Superior afiliadas espacios de reflexión e iniciativas de internacionalización, desarrollar actividades que permitan la equidad, inclusión, así como la vinculación de las universidades con los problemas sociales, contribuir a la creación de una cultura en Derechos Humanos y ciudadanía a través de actividades de divulgación, propiciar la

movilidad y vinculación de estudiantes, investigadores y profesores entre las instituciones afiliadas a ambas entidades, colaborar en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad con un sentido de promover la mejora institucional, así como apoyar la investigación en temas como: desigualdad y pobreza, justicia socioambiental, desarrollo sostenible, migración y cultura juvenil.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Colaborar entre LAS PARTES para realizar acciones conjuntas en temas como: internacionalización, investigación, movilidad, vinculación, divulgación, entre otros. Así como los demás que LAS PARTES estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado. Deberán enumerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes y deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia de derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

**LAS PARTES** convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del Presente Convenio General, así como la normativa aplicable para ambas partes.

#### **CUARTA: COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Cada una de las partes acuerdan gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismo nacionales o internacionales,

la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA: GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

Las partes conformarán un grupo permanente de trabajo, para lo cual UDUAL designa como su representante al Dr. Roberto Escalante Semerena, en su carácter de secretario general, y por parte de AUSJAL nombra al Mtro. David de Jesús Fernández Dávalos, S.J., en su carácter de secretario ejecutivo.

**SÉPTIMA: FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo a que se refieren la cláusula tercera, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final, o cuando este sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Los demás que acuerden las partes.

**OCTAVA: GASTOS**

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que, los derechos de propiedad intelectual resultantes corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, consensadas previamente por las partes. En los convenios específicos que se celebran, se precisará a quién corresponde la titularidad de la propiedad intelectual generada.

**DÉCIMA: CRÉDITOS**

Las partes se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicio que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por caos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEXTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO**

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de 5 años, prorrogándose automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra por escrito, sobre su intención de dar por terminado el instrumento jurídico, al menos seis (6) meses antes de la fecha de expiración del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondiente a los instrumentos derivados continuarán hasta su total conclusión.

**VIGÉSIMA: RESCISIÓN**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de 2021.

Por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe

Dr. Roberto Escalante Semerena

Secretario General



Por la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina

Dr. Luis Arriaga Valenzuela, S.J.

Presidente



Última hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 9 del mes de marzo del 2021, entre la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe A.C. y la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina.